



RESOLUCIÓN No. 578 DE 2021

"Por la cual se adopta la actualización del Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Comisión de Regulación de Comunicaciones"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, las Resoluciones CRC 5917 y 5918 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...)".*

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que: *"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombiana".*

Que mediante la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, se expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen la contratación de la Entidades Estatales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o demás procesos de selección y para escoger contratista será del jefe o representante legal de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 9 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece que en los Procesos de Contratación intervendrá el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la Entidad que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento.

Que la Ley 1474 de 2011 *Por lo cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, contiene disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

Que el artículo 83 de la citada ley señala: *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda (...)".*

Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientas a la organización y articulación, de los partícipes en los

procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

Que entre las funciones de Colombia Compra Eficiente, desarrolladas a través de la Subdirección de Gestión Contractual, está la de desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente ha expedido pliegos, contratos tipo o estándares, guías, y lineamientos entre otros.

Que las Entidades Públicas deben contar con un Manual de Contratación, conforme al artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Que aunque el artículo mencionado anteriormente solo impone la obligación de que las Entidades Públicas deban contar con un Manual de Contratación, esto no impide que las Entidades expidan de manera separada un Manual de Supervisión e Interventoría, a efectos de cumplir con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Que en desarrollo de la disposición del artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente expidió los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación, el cual en la actualidad se encuentra en la versión LGEMC-01.

Que Colombia Compra Eficiente expidió la "*Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales*" la cual en la actualidad se encuentra en la versión G-EFSICE-02.

Que de conformidad con lo expuesto, se requiere actualizar y modificar el Manual de Contratación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en las normas antes citadas.

Que de igual manera, se actualizará y modificará el Manual de Supervisión e Interventoría de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, de modo que facilite el ejercicio del seguimiento integral a los contratos por parte de los funcionarios públicos designados para este fin o de los contratistas que los apoyen en el ejercicio de esta actividad, así como de los particulares seleccionados y contratados para el ejercicio de la interventoría en los contratos en que se requiera esta supervisión especializada y dar cumplimiento a los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Contratación de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el cual hace parte integral como un Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Manual de Supervisión e Interventoría de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el cual hace parte integral como un Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La actividad contractual de la CRC estará sujeta a lo previsto en el Manual de Contratación que por este acto administrativo se adopte y lo no previsto se regirá por las normas de contratación estatal y todas aquellas que los modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO: La actividad de supervisión e interventoría (cuando se requiera), a los contratos y/o convenios suscritos por la CRC estará sujeta a lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría que por este acto administrativo se adopta y lo no previsto se regirá por las normas de supervisión e interventoría y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO QUINTO: Régimen de transición Manual de Contratación: Los procesos de selección que se encuentren en curso, a la fecha de entrada en vigor de la presente resolución se regirán por el Manual de Contratación vigente al momento de la publicación del aviso de convocatoria (en los procesos que se adelanten por las modalidad de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos) o de la invitación pública o de la solicitud de cotización (para

el caso de las adquisiciones realizadas por acuerdo marco de precios o cualquier instrumento de agregación de demanda) o la aprobación del Comité de Compras, Licitaciones y Contratos para aquellos procesos que se adelantan por la modalidad de contratación directa. Por lo tanto, todos los procesos de contratación que adelante la CRC, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente resolución, deberán aplicar lo establecido en el manual que se aprueba con esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Entrada en vigencia del Manual de Supervisión e Interventoría: La ejecución contractual y postcontractual de todos los contratos se regirán por el Manual de Supervisión e Interventoría que se adopta con la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los **29 días de diciembre de 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**SERGIO
MARTINEZ
MEDINA**

Firmado digitalmente
por SERGIO
MARTINEZ MEDINA
Fecha: 2021.12.29
15:44:49 -05'00'

SERGIO MARTINEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectado por: Zulma Andrea León Núñez.
Revisado por: Diana Wilches Torres / Julieta Riveros.
Aprobado por: Zoila Vargas Mesa